JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA – VALLE

AUTO n.° 1473

Palmira, Valle del Cauca, cinco (5) de agosto del dos mil veintiuno (2021).

Proceso: Sucesión Intestada– SS Radicado: 76-520-40-03-002-2019-00555-00 Demandante: Diego Gregorio Cardona Sánchez Y Otros Causante: Jesús María Cardona Sánchez

I. Asunto:

Teniendo en cuenta el trabajo de partición allegado por el profesional en derecho designado como partidor, resulta que el mismo no está conforme a derecho, pues dispuso la totalidad de la masa herencial estimándola en un 100% y lo divide en cada heredero, cuando lo correcto es determinar por cada bien inventariado el porcentaje correspondiente para cada heredero y el valor de cada hijuela, en razón de ello, es necesario obrar de conformidad con el numeral 5º del artículo 509 del C.G.P., a fin de que lo presente nuevamente, de lo contrario el despacho designara un auxiliar de la justicia para dicho fin.

II. Decisión:

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA -VALLE DEL CAUCA**,

Resuelve

ÚNICO: REQUERIR al procurador judicial, quien funge como partidor, para que rehaga la partición y subsane los yerros señalados en la parte motiva de este proveído, a fin de proseguir con la actuación procesal respectiva. Para lo cual se le otorgará un término de diez (10) días, so pena de designar un auxiliar de la justicia para dicho fin.

NOTIFÍQUESE,

ERIKA YOMAR MEDINA MERA
JUEZA
LP

Firmado Por:

Erika Yomar Medina Mera
Juez Municipal
Civil 002
Juzgado Municipal
Valle Del Cauca - Palmira

JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA

En Estado No. 57 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 6 DE AGOSTO DEL 2021

La Secretaria,

MARTHA LORENA OCAMPO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **27fb983835da002af1fb90ddf8b5e043d000e974d31fd5d13891a95bd7cd5035**
Documento generado en 05/08/2021 04:28:03 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica